


Diciembre de 2011

S

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

## COMITÉ DE PESCA

### SUBCOMITÉ DE ACUICULTURA

#### Sexta reunión

Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 26-30 de marzo de 2012

### APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA FAO PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA ACUICULTURA

#### Resumen

El Comité de Pesca (COFI) aprobó en su 29.º período de sesiones, celebrado en Roma del 31 de enero al 4 de febrero de 2011, las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura. En el presente documento se exponen ideas y sugerencias para la aplicación de las Directrices que surgen de la experiencia de la FAO y de las recomendaciones formuladas por el COFI.

#### Se invita al Subcomité a:

Asesorar a la Secretaría sobre la prestación de asistencia para la aplicación de las Directrices. Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura, teniendo en cuenta las actividades propuestas en el párrafo 21 y toda otra actividad que el Subcomité considere necesaria.

1. En el 29.º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO (COFI), celebrado en Roma del 31 de enero al 4 de febrero de 2011, se reconoció la importancia creciente de la acuicultura para la seguridad alimentaria y nutricional, el alivio de la pobreza, la creación de empleo y los beneficios sociales y económicos generales que brinda a las personas en todo el mundo. El Comité destacó la necesidad de una mejor gestión del sector a fin de garantizar un crecimiento sostenible.
2. El Comité aprobó las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura y señaló que la aplicación de estas Directrices debería ser gradual.
3. El Comité recordó la existencia de normas y directrices establecidas por organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), por lo que toca a la salud y el bienestar de los animales acuáticos, la Comisión del Codex Alimentarius en lo referente a la inocuidad de los alimentos y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en cuanto a los aspectos socioeconómicos. No obstante, debido a la falta de un marco internacional de referencia preciso para la aplicación de algunos criterios mínimos específicos mencionados en las Directrices, el Comité reconoció la importancia de elaborar normas adecuadas a fin de garantizar que los sistemas de certificación no se conviertan en barreras innecesarias para el comercio. El Comité tomó nota de la

necesidad de que los sistemas de certificación se mantengan en consonancia con las normas internacionales y que cumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

4. El Comité tomó igualmente nota de la necesidad de disponer de asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la aplicación de las Directrices en los países en desarrollo.

5. Asimismo, el Comité recomendó que la FAO elaborase un marco de evaluación para determinar la conformidad de los sistemas de certificación públicos y privados con las Directrices de la FAO para la certificación en la acuicultura.

6. Las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura pueden consultarse en el documento de información COFI:AQ/VI/2012/Inf. 7.

7. En estas Directrices se proporciona orientación para la preparación, organización e implementación de sistemas confiables de certificación en la acuicultura. Se establecen asimismo los criterios sustantivos mínimos para elaborar normas de certificación en la acuicultura, a saber: a) la salud y el bienestar de los animales; b) la inocuidad alimentaria; c) la integridad ambiental; d) los aspectos socioeconómicos. El grado en que un sistema de certificación intenta abordar estas cuestiones depende de los objetivos del sistema, que deberían declararse de manera explícita y transparente en el mismo.

8. En cuanto a los sistemas voluntarios de certificación, estas Directrices deben interpretarse y aplicarse en su totalidad de manera compatible con las leyes y los reglamentos nacionales así como con los acuerdos internacionales, cuando los haya.

9. En las Directrices se reconoce el hecho de que el desarrollo responsable de la acuicultura depende de tres factores, que deben abordarse sin excepción: la sostenibilidad ambiental, social y económica. Asimismo, se reconoce que existe un amplio marco jurídico nacional e internacional relativo a los diversos aspectos de la acuicultura y de su cadena de valor, que abarca asuntos tales como el control de las enfermedades de los animales acuáticos, la inocuidad alimentaria y la conservación de la biodiversidad.

10. La legislación es particularmente estricta en relación con la elaboración y la exportación e importación de productos acuáticos. Las autoridades competentes reconocidas están normalmente capacitadas para verificar la conformidad con la legislación nacional e internacional obligatoria. Otras cuestiones, tales como la sostenibilidad ambiental y los aspectos socioeconómicos, quizás no estén reguladas de manera tan vinculante, lo que abre la puerta a la certificación voluntaria como medio de demostrar que un sistema particular de acuicultura se gestiona de forma responsable.

11. Un sistema confiable de certificación de la acuicultura consta de tres componentes principales: i) las normas; ii) la acreditación; iii) la certificación. Por lo tanto, las Directrices abarcan: a) los procesos de establecimiento de normas necesarios para elaborar y examinar normas de certificación; b) los sistemas de acreditación que se requieren para brindar el reconocimiento oficial a los órganos cualificados a fin de que lleven a cabo la certificación; c) los órganos de certificación necesarios para verificar la conformidad con las normas de certificación.

12. En las Directrices se estipula que la elaboración e implementación de un sistema de certificación pueden ser emprendidas por cualquier entidad calificada para hacerlo de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Directrices. Tal entidad puede ser, por ejemplo, un gobierno, una organización intergubernamental, una organización no gubernamental, un grupo del sector privado (como una asociación de productores o de comerciantes), una agrupación de la sociedad civil o un consorcio integrado por algunos de estos diferentes grupos de interesados o por todos ellos, como usuarios directos de las Directrices. En las Directrices se proporciona información sobre los mecanismos institucionales y organizativos para la certificación en la acuicultura, incluidos los requisitos relativos a la gobernanza, especialmente para velar por que se eviten conflictos de intereses.

13. En las Directrices se recomienda que, al elaborar los sistemas de certificación, se considere la importancia de poder medir la eficacia de los sistemas y prácticas de acuicultura así como la capacidad de evaluar la conformidad con las normas de certificación.

14. En las Directrices se solicita que las entidades responsables de los sistemas ya existentes o nuevos de certificación en la acuicultura evalúen, verifiquen y documenten que tales sistemas de certificación hayan sido elaborados y estén siendo implementados de acuerdo con las Directrices. Si hay deficiencias en la manera en que un sistema existente fue elaborado o en el modo en que está siendo implementado, las entidades responsables de las funciones (es decir, del establecimiento de normas, la acreditación o la certificación) deberían actuar en consecuencia con miras a definir y aplicar un plan de acción correctiva. Una vez completado este proceso, las entidades deberían verificar y documentar que el sistema es conforme a las Directrices. No debería existir ningún conflicto de interés entre las entidades interesadas.

15. Si las entidades responsables de un sistema privado de certificación en la acuicultura no proporcionan garantías verosímiles de que el sistema ha sido elaborado y está siendo implementado de acuerdo con las Directrices, los grupos de interesados (especialmente aquellos que reciben la certificación en el marco del sistema) pueden usar estas Directrices para someter el sistema a la evaluación de un órgano que cuente con los conocimientos técnicos apropiados, o para realizar ellos mismos esa evaluación.

16. En la evaluación deberían usarse estas Directrices para determinar si un sistema de certificación se ha elaborado y es implementado de acuerdo con las Directrices con respecto a los siguientes puntos, entre otros:

- si se han cumplido los principios;
- si se ha atendido a las consideraciones especiales;
- si los objetivos del sistema y las áreas problemáticas han sido tratados de acuerdo con los requisitos sustantivos mínimos adecuados;
- si el establecimiento de las normas, la acreditación y/o la certificación han sido elaborados e implementados de acuerdo con los requisitos institucionales y de procedimiento.

17. Como ya se ha expresado claramente tanto en las Directrices como en la recomendación del COFI, es necesario elaborar un marco de evaluación para determinar la conformidad de los sistemas de certificación públicos y privados con las Directrices de la FAO para la certificación en la acuicultura.

18. Una situación similar se verificó con las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. Tras los debates mantenidos en el COFI y en el Subcomité de Comercio Pesquero del COFI sobre la comprobación de las declaraciones de conformidad de los sistemas de ecoetiquetado con las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros, el COFI, en su 28.º período de sesiones, solicitó a la Secretaría que presentara al Subcomité de Comercio Pesquero una propuesta para abordar esta cuestión. La Secretaría preparó y presentó en la 12.ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero un documento en el que se resumían diferentes opciones para evaluar la conformidad de los sistemas de ecoetiquetado con las Directrices de la FAO.

19. Siguiendo las recomendaciones del Subcomité de Comercio Pesquero, la FAO celebró en noviembre de 2010 una Consulta de expertos a fin de elaborar un marco de evaluación para determinar la conformidad de los planes de ecoetiquetado públicos y privados con las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. El informe puede consultarse en el documento de información COFI:AQ/VI/2012/Inf. 8.

20. Existen muchos sistemas de certificación en la acuicultura y autoridades de certificación. Estos utilizan varios criterios para la certificación que, en algunos casos, incluyen uno o más de los criterios mínimos que se recomiendan en las Directrices. Al parecer, muchos grandes minoristas se han comprometido a suministrar productos acuícolas de producción sostenible certificada. Muchos

minoristas buscan productos especializados certificados, como el pescado orgánico, mientras que otros se interesan por la responsabilidad social de los sistemas y prácticas de producción.

21. A fin de avanzar en la aplicación de las recomendaciones del Subcomité sobre las Directrices y prestar asistencia a los Miembros de la FAO en materia de creación de capacidad, se propone lo siguiente:

- elaborar normas apropiadas sobre los aspectos socioeconómicos y la integridad medioambiental para la certificación en la acuicultura;
- elaborar un marco de evaluación para determinar la conformidad de los sistemas de certificación en la acuicultura con las Directrices de la FAO;
- examinar algunos sistemas de certificación en la acuicultura a fin de comprender mejor su conformidad con las Directrices de la FAO;
- elaborar instrumentos para la creación de capacidad a fin de prestar asistencia a los interesados directos en la implementación de la certificación en la acuicultura.

#### **MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL SUBCOMITÉ**

22. Se solicita al Subcomité que asesore a la Secretaría en la prestación de asistencia para la aplicación de las Directrices técnicas de la FAO para la certificación en la acuicultura, tomando en consideración las actividades propuestas que se mencionan en el párrafo 21 y todas aquellas que el Subcomité considere necesarias.